



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y minutos del día 21 de julio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Presidente - 1ª Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria

No asiste el Sr. Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde-Presidente), habiendo excusado su ausencia.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1537268W: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (07/07/2025).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



2. EXPEDIENTE 1552196D: DAR CUENTA PERSONACIÓN EN AUTOS 786/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 4 ALICANTE – RECONOCIMIENTO DERECHOS PERSONAL RSU-LVE

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 4 de Alicante de fecha 02/10/2024 (anotación Registro Entrada 12252 de 10/10/2024), comunicando interposición de demanda por parte de empleado Luis Díaz Martínez otros derechos laborales (RSU-LV) contra Ayuntamiento de Villena, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 19/05/2026, se da cuenta del decreto 1913 de 16/07/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. EXPEDIENTE 1561318Y: DAR CUENTA PERSONACIÓN EN AUTOS 359/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 ALICANTE – RECONOCIMIENTO FIJEZA PERSONAL INTERINO

Vistas las comunicaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Alicante de fecha 15/07/2025 (anotaciones Registro Entrada 10257 y 10295), de interposición de demanda por parte de María Isabel Alcolea López contra silencio administrativo desestimatorio respecto del el Recurso Potestativo de Reposición presentado el 16/08/2024, y solicitud inicial de 16/04/2024, solicitando condición de fijeza de funcionaria interina, se da cuenta del decreto 1912 de 16/07/2025 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. EXPEDIENTE 1479954R: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 261/2025 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE – CARRERA PROFESIONAL

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 15/07/2025 por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Alicante, por la que se estima el recurso interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB) por desestimación presunta de solicitud de reglamentación e implantación de carrera profesional de empleados municipales (anotación 2024/12561).

La sentencia estima el recurso, condena al Ayuntamiento a iniciar los trámites oportunos y aprobar las normas reglamentarias por las que se establezca un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos en la forma que establece el art. 133.2 de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana, y su desarrollo autonómico reglamentario, con abono a los empleados de las cantidades que les correspondan, más los intereses legales. Condenando en costas al Ayuntamiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. EXPEDIENTE 1548174R: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE CASACIÓN 4528/2023 TRIBUNAL SUPREMO – BIC CABEZO REDONDO

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 25/06/2025 por el Tribunal Supremo, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por NUEVO VILLENA SL contra sentencia 87/2023, de 8 de marzo, también desestimatoria, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 415/2021, contra el Decreto 56/2021, de 23 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración como bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de "Cabezo Redondo", en el término municipal de Villena.

La sentencia dispone que cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. EXPEDIENTE 1445884Y: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 265/2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO 2 ALICANTE

Se da cuenta de la sentencia n.º 265/2025, de fecha 7 de julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 111/2025. Negociado F1, de referencia, cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Pardo Martínez, contra la resolución de Alcaldía n.º 3.290, de fecha 26 de diciembre de 2024, dictada por avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. MYTAO n.º 2023/1285W, de referencia), dejando sin efecto la citada resolución y reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de 724,48.-euros, más los intereses legales de dicha cantidad, así como la imposición de las costas procesales a la Administración. La sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. EXPEDIENTE 1509945X: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL – DAÑOS EN CONTENEDOR

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial (expte. SEDIPUALBA n.º 1509945X, antes MYTAO n.º 2024/6597L, de referencia), presentada por la mercantil Camacho Recycling, S.L., con NIF n.º B-03400033, representada por D. Francisco Camarasa Bordallo, como consecuencia de los daños ocasionados el 11 de junio de 2024, a un contenedor de recogida selectiva de vidrio, sito en calle Pedro Más, de La Encina, de Villena (Alicante), con motivo de la caída de las ramas de un pino, dado que conforme al informe técnico emitido por la técnica media del departamento municipal de medido ambiente, que consta en el expediente, el árbol se localiza en una parcela perteneciente al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por lo tanto, no es de titularidad municipal y se ha dado audiencia en el expediente al mismo, sin que haya prestando alegación u observación alguna al respecto.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Francisco Camarasa Bordallo, en representación de la mercantil Camacho Recycling, S.L., al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 2024023283, de su referencia, ref. cña.: V22088421), a los efectos oportunos.

8. EXPEDIENTE 1515076Y: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 208/2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N. 3 ALICANTE

Se da cuenta de la sentencia n.º 208/2025, de fecha 8 de julio de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 233/2024. Negociado N1, de referencia, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª María del Carmen Espinosa Palao, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presenta contra el Ayuntamiento de Villena el 10 de marzo de 2023 (expte. SEDIPUALBA n.º 1515054R, antes MYTAO n.º 2023/3137Z, de referencia). La sentencia no hace expresa imposición de costas y es firme, no cabiendo contra la misma recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. EXPEDIENTE 1450441C: DAR CUENTA RESOLUCIÓN CIERRE ESTABLECIMIENTO BAR EL NIDO (MOLINO DE LAS VIRTUDES) POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1907, de fecha 15 de julio de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“RESUELVO:

1.- Avocar la competencia delegada en los concejales de urbanismo y de actividades, establecimientos y espectáculos de este Ayuntamiento, para la resolución de este asunto, por los motivos expuestos.

2.- Ordenar el **inmediato desalojo del cuerpo A de la edificación molino de las Virtudes (Bar el Nido)**, según identificación del mismo en el informe técnico del arquitecto y arquitecta técnica, por amenaza de ruina inminente con riesgo para la seguridad de los ocupantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Este desalojo deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres días naturales desde la notificación del acuerdo.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia concedido, y **ordenar el cese inmediato de la actividad del establecimiento de bar-tienda denominada “Bar el Nido” que se presta en dicho inmueble, tanto en el cuerpo de obra A como en el cuerpo de obra B**, por no cumplir con las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los ocupantes y usuarios del establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 en relación con el 44 de la Ley 14/2010 de Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, ya que concurre la existencia de riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de personas o bienes. Por parte de la Policía Local se comprobará la ejecución efectiva de esta medida”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



10. EXPEDIENTE 1483474F: DAR CUENTA RESOLUCIONES AUTORIZACIÓN FIESTAS DE LA PEDANÍA LAS VIRTUDES Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.861, de fecha 11 de julio de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia la resolución que se dicte, la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local dando inmediata cuenta a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Las Virtudes la celebración de la Semana Cultural y Fiestas de Verano 2025 entre los días 18 y 27 de julio de 2025, incluidas todas las actividades descritas en la memoria, y la ocupación de dominio público:

- Explanada y Claustro del Santuario (24 julio, cata de vinos).
- Avenida del Santuario (tramo Av. Yecla–Av. Reyes Magos) y Av. Fundación (cierre al tráfico).
- Pinada y demás espacios municipales indicados en la solicitud.,

Tercero.- AUTORIZAR el cierre al tráfico del tramo de la Avenida del Santuario comprendido entre la Avenida de Yecla y Avenida de Los Reyes Magos y la Avd. de la Fundación durante los días de fiesta

Cuarto.- Deberán cumplirse los CONDICIONANTES TÉCNICOS que a continuación se detallan:

A) DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

1. En relación con la quema de la falla (29 de junio):

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 2 y 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Hay una aplicación gratuita denominada “Preemergencia IF Comunidad Valenciana”, disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargarse para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

<i>Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales</i>	<i>Suspende la autorización</i>
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el acto en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el acto, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de la falla y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello, el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que de cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios (una autobomba y bomberos suficientes) y emergencias.

- No deberá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Se protegerá el suelo pavimentado de asfalto con una capa de arena de unos 15 cm de grosor.

- Se dispondrá de un dispositivo de bomberos durante toda la quema de la falla, siendo en ese momento, junto a la Policía Local, la máxima autoridad en cuanto a cualquier instrucción de seguridad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



- Se respetarán las normas de prevención de fuego, especialmente las dictadas por los servicios de emergencias en cuanto a su nivel de alerta.

- Se determinará y delimitará un perímetro de seguridad conforme a las indicaciones de los bomberos y policía local, el cual no podrá sobrepasar el público.

2. En relación al uso de fuego para gachamigas:

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del acto indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previa a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en los cuales el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargarse para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

<i>Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales</i>	<i>Suspende la autorización</i>
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el acto en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el acto, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendios. Para ello el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

2.- Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios (una autobomba y bomberos suficientes) y emergencias.

- No habrá de quedar ningún resto de basura después de la celebración del acto.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

- Se mantendrá limpio de vegetación 5 metros alrededor de las instalaciones. Los árboles de dentro de las instalaciones habrán de estar podados $\frac{2}{3}$ de la altura total, hasta un máximo de 3 metros. Las ramas habrán de estar a más de 3 metros de las chimeneas.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Cada una de las cocinas (paellers) dispondrá de un punto de agua (grifo con pila).

- La instalación contará con diversos extintores.

- Las cocinas (paellers) tienen un mantenimiento adecuado y cuentan con una red matachispas al final del conducto de salida con malla de un cm de luz.

B) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y EL TRÁFICO

1. La Asociación instalará y retirará vallas en los puntos indicados, manteniendo siempre un carril libre para emergencias.

2. Refuerzo de Policía Local (según disponibilidad actual):

- 19 de julio: 4 refuerzos de 22:00 a 02:00 h.
- 25 de julio: 3 refuerzos de 22:00 a 02:00 h.
- 26 de julio: 4 refuerzos de 22:00 a 02:00 h.

C) DE CARÁCTER TÉCNICO

- Las instalaciones eléctrica e iluminación se ejecutarán con material municipal y bajo supervisión de la Brigada; potencia máxima 6,92 kW (CUPS ES0021000001662492HA).
- Desmontaje inmediato tras la finalización de las fiestas, dejando los lugares en su estado original.

D) DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



- Queda prohibida la cremà de la falla y el almuerzo con fuego si se declara preemergencia NIVEL 2 o 3 según Decreto 148/2018.

E) LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

- La Asociación costeará y coordinará con FCC-Medio Ambiente la limpieza diaria de la explanada, Pinada y aseos portátiles.

Quinto.- La colaboración municipal debe consistir:

- Brigada Municipal de Electricidad: montaje de arcos LED, focos, guirnaldas y cuadros trifásicos según informe técnico.
- Almacén Municipal y Servicios Generales: cesión y colocación de escenario modular, 250 sillas y 25 mesas.
- Protección Civil, Bomberos y Cruz Roja: cobertura preventiva en actos de riesgo (cross popular, fiesta espuma, cremà falla).
- Concejalías de Cultura y Deportes: apoyo logístico a talleres culturales, cine de verano y cross popular.

Sexto.- Notificar la resolución que se dicte a la asociación y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Técnico de Mantenimiento, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Personal, así como a las Concejalías de Pedanías, Servicios, Fiestas y Policía.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. EXPEDIENTE 1538791K: AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD VECINAL “CENA AL FRESQUICO” EN LA PEDANÍA DE LA ZAFRA

Primero.- Manifestar conformidad con la solicitud de colaboración presentada por D. Joaco Alegre Alonso, en representación de la Asociación de Vecinos de La Zafra y Ptda. de Alhorines, para la celebración de una cena vecinal el día 26 de julio de 2025 a partir de las 21:00 h, en la plaza principal de la pedanía de La Zafra, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del titular del suelo en el que se instalen mesas y sillas.

Segundo.- Disponer la colaboración del Ayuntamiento de Villena con la actividad vecinal mediante la prestación de los siguientes medios y servicios municipales, condicionados a la disponibilidad de recursos materiales y personales:

- Préstamo de 100 sillas y 10 mesas municipales para el desarrollo del evento.
- Suministro de papeleras de cartón para facilitar la adecuada recogida de residuos generados durante la actividad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



- Servicio de limpieza posterior en la plaza, a cargo del servicio municipal correspondiente.
- Desbroce de la carretera de acceso a La Zafra, previamente al desarrollo del evento, por parte del servicio municipal competente.

Tercero.- Condicionar la celebración del evento al cumplimiento de las siguientes normas de convivencia ciudadana:

- En cumplimiento de la normativa sanitaria y de consumo de bebidas alcohólicas en vía pública conforme al art. 69.7 de la Ley 10/2014, no se permitirá la venta, suministro ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, debido a que el acto no se celebra durante las fiestas patronales de la ciudad de Villena.
- El suministro y consumo de alimentos en este evento deberá ir a cargo de personas o empresa debidamente autorizadas para ello y con las autorizaciones sanitarias oportunas, siendo el responsable del cumplimiento de lo anterior la persona solicitante a cuyo nombre se emite la presente autorización.
- Será responsabilidad del organizador evitar que los participantes del acto vecinal invadan u ocupen los carriles de circulación contiguos a la vía que nos ocupa, concretamente la plaza principal de esta pedanía, para evitar riesgos innecesarios a los usuarios de la vía con derecho a su utilización, como establece la Ley de Seguridad Vial 6/2015 30 octubre en su artículo 10.1 referido a los usuarios, conductores y titulares de vehículos, donde el usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente.
- Corresponderá a la persona solicitante la limpieza de los residuos que pudieran depositarse en la vía pública como consecuencia de esta actividad, en cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana (BOP nº 153 de 10/08/2017)

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Medio Ambiente en relación con los Residuos Sólidos Urbanos, Policía Local, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Servicios Urbanos y el Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética y a Personal así como a las Concejalcas de Servicios, Obras, Eventos y Barrios.

12. EXPEDIENTE 1499503T: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE TANATORIO-CREMATORIO

Primero.- Aceptar el desistimiento formulada por ALICANTINA DE CORTES Y PERFORACIONES a la solicitud de licencia ambiental para actividad de tanatorio-crematorio en Avda. Constitución n.º 244, y registrada inicialmente el 25 de septiembre de 2029 (nº 2019011201), tramitada en el expediente 2019/766K o 1499503T.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Segundo.- Declarar concluso el procedimiento administrativo incoado y proceder al archivo del expediente, salvo que existieran personas interesadas que insten su continuación en el plazo de diez días desde la notificación.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a las unidades de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Tesorería y Policía Local, para los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada la presente resolución junto con los recursos que procedan conforme a derecho.

13. EXPEDIENTE 1448767C: CESIÓN DE EDIFICIO PLURIFUNCIONAL "LA PLAZA" PARA EL 07 SEPTIEMBRE 2025

Primero.- Adjudicar la cesión de uso del edificio plurifuncional 'La Plaza' para el día 7 de septiembre de 2025 al licitador que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso de valoración de ofertas presentado en la correspondiente licitación:

PROP.	NOMBRE	MAYOR IMPORTE DEL PRECIO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO (hasta 90 puntos)	TIPOLOGÍA DEL ESPECTÁ- CULOS (hasta 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	ORDEN
3	ZÚÑIGA Y TOROS S.L.	90	0	90	1

Segundo.- El plazo de duración de la cesión y uso de las instalaciones de la Plaza de Toros de Villena, será desde cuatro días antes y hasta dos días después del día previsto para la celebración del espectáculo (7/9/2025).

Tercero.- Se otorga al candidato que ha obtenido mayor puntuación un plazo de 15 días hábiles para la aportación de la siguiente documentación:

1.- Justificante del ingreso del precio estipulado en su oferta en las arcas municipales.

La fianza provisional hasta el momento, se considerará depositada como fianza definitiva.

2.- Designación de persona representante de la persona autorizada a los efectos de la celebración del actividad/espectáculo (en caso de autorización a personas jurídicas y solo si es diferente del representante acreditado en el proceso de licitación).

3.- Certificado acreditativo de seguro de responsabilidad civil para la celebración de la actividad/espectáculo en la fecha indicada, por un capital mínimo asegurado de 1.800.000€, sin que puedan establecerse sublímites que delimiten o acoten esta cuantía.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



4.- PROYECTO O MEMORIA del espectáculo/actividad a realizar, que incluirá descripción detallada del mismo, tipo de suelo necesario, zonas a utilizar y otras necesidades (material, equipamientos...) en su caso.

Si necesita de instalaciones desmontables/portátiles o alguna medida adicional de seguridad y su previsión.

Si se requieren otras autorizaciones o comunicaciones a autoridades competentes según el tipo de actividad/espectáculo, y su previsión.

5.- Declaración responsable y documentación técnica de las instalaciones desmontables/portátiles necesarias, en su caso.

6.- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y adaptación al Plan de evacuación de La Plaza, conforme al aforo.

7.- documentación complementaria que el Ayuntamiento considerara necesario requerir, en su caso.

Cuarto.- La autorización se formalizará en documento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Plaza dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11.2 de este pliego.

No podrá entenderse vigente la autorización ni surtirá efectos la misma con carácter previo a su formalización.

El documento de formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la resolución. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La falta de formalización por cualquier causa imputable al adjudicatario, conllevará, además de la inexistencia de la autorización, la incautación de la garantía depositada (fianza).

Quinto.- Retener la fianza al adjudicatario y devolver de oficio la misma a los demás candidatos que no han resultado adjudicatario.

Esta fianza se devolverá a la persona autorizada cuando haya finalizado el plazo de duración de la autorización y emitido el informe municipal de inspección con conformidad, o una vez descontadas las indemnizaciones y gastos que procedieran.

Advertir al interesado que la presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra normativa sectorial de aplicación (sanitaria, medioambiental, laboral, etc.) ni de la obtención de otras autorizaciones necesarias.

Sexto.- Deberán cumplirse los Deberes y Facultades establecidos en el apartado catorce del pliego, pudiendo el Ayuntamiento ejercer las facultades indicadas en el apartado quince.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Séptimo.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario de la autorización dará lugar a la instrucción de expediente al efecto. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario de la autorización dará lugar a la instrucción de expediente al efecto.

Octavo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y a los demás licitadores y dar cuenta de la misma a Tesorería y al Técnico de Mantenimiento adscrito a Servicios Urbanos.

14. EXPEDIENTE 1547552D: AUTORIZACIÓN DE ACTOS DE ARCABUCERÍA A LA ASOCIACIÓN COMPARSA MOROS NAZARÍES

Primero. Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA MOROS NAZARÍES DE VILLENA la celebración de actos de arcabucería en su sede social, situada en la calle La Tercia nº 7, los siguientes días:

- **31 de agosto de 2025**, tras la finalización del pasacalles.
- **6 de septiembre de 2025**, al término del acto de la embajada mora.
- **8 de septiembre de 2025**, tras la finalización del acto de la embajada cristiana.
- **9 de septiembre de 2025**, una vez concluido el acto de despedida de la Virgen.

Segundo.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno**, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.- Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Tercero.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Cuarto.- En caso de declararse Nivel 3 de preemergencia quedará prohibido realizar cualquier tipo de fuego, al encontrarse la ubicación dentro de la Zona de Influencia Forestal de 0-500 m.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



15. EXPEDIENTE 1518810J: APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDAS DE EMERGENCIAS – ANUALIDAD 2025.

Primero.- Aprobar las “Bases para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Villena para la realización de proyectos de cooperación internacional y ayudas de emergencia. Anualidad 2025.”

Segundo.- Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/231/48910, denominada “*Ayuda cooperación internacional*”.

Tercero.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

16. EXPEDIENTE 1530593Z: CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, ANUALIDAD 2025.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes), y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades en honor a la patrona de Villena, según la propuesta siguiente y autorizar y disponer del gasto por importe de 27.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente gasto y su pago.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Nuestra Señora María de las Virtudes de Villena, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

CUARTO: A tenor de lo regulado en la estipulación cuarta del convenio, conceder un anticipo del 70% del importe concedido, 18.900 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta de la Virgen (Asociación N.S. María de las Virtudes) previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

17. EXPEDIENTE 1471720F: ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA EN RELACIÓN A LAS OBRAS DEL COLEGIO RUPERTO CHAPÍ

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de intereses de demora formulada por la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con NIF A04504817, y que trae causa de la ejecución del contrato de obras para el cambio de ventanas y construcción del aula

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



de la naturaleza del C.E.I.P. Ruperto Chapí. Por lotes. Programa Edificant Generalitat Valenciana (03009181). Lote1. Expediente nº 2023/725R.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de crédito a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con NIF A04504817 por importe de 10.350,93 euros, de los cuales 10.245,34 euros corresponden a los intereses de demora imputables al Ayuntamiento, y 105,59 euros, a la parte proporcional de los costes de cobro de las facturas.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 1/931/35200 del presupuesto municipal conforme al documento de Retención de Crédito 12025000014069 por importe de 10.350,93€.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. con NIF A045004817 por importe de 10.350,93€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1/931/35200.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Consellería competente de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

18. EXPEDIENTE 1499568J: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS – CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n.º 1730, de fecha 2 de julio de 2025, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto por las razones indicadas dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP, para cada uno de los lotes por ramo o tipología de seguro que lo componen, que son los siguientes:

1) LOTE 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial.

Tramitación: Ordinaria.

Tipo de contrato: Servicios.

Clasificación CPV: 66518100-5. Servicios de corretaje de seguros.

Prórroga: SI.

Revisión de precios / fórmula: NO.

Acepta variantes: NO.

Valor estimado del contrato: 20.156,40€.

Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Fecha fin ejecución: al final de la duración fijada.

Duración: 1 año, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 1 año cada una (total: 3 años).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Garantía complementaria: NO.

Condiciones especiales de ejecución:

1. Que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

2) LOTE 1: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal.

Tramitación: Ordinaria.

Tipo de contrato: Servicios.

Clasificación CPV: 66518100-5. Servicios de corretaje de seguros.

Prórroga: SI.

Revisión de precios / fórmula: NO.

Acepta variantes: NO.

Valor estimado del contrato: 3.168€.

Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Fecha fin ejecución: al final de la duración fijada.

Duración: 1 año, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 1 año cada una (total: 3 años)

Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Garantía complementaria: NO.

Condiciones especiales de ejecución:

1. Que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

3) LOTE 2: Seguro de daños materiales.

Tramitación: Ordinaria.

Tipo de contrato: Servicios.

Clasificación CPV: 66518100-5. Servicios de corretaje de seguros.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Prórroga: SI.

Revisión de precios / fórmula: NO.

Acepta variantes: NO.

Valor estimado del contrato: 7.603,32€.

Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Fecha fin ejecución: al final de la duración fijada.

Duración: 1 año, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 1 año cada una (total: 3 años)

Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Garantía complementaria: NO.

Condiciones especiales de ejecución:

1. Que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

4) LOTE 3: Seguro colectivo de accidentes.

Tramitación: Ordinaria.

Tipo de contrato: Servicios.

Clasificación CPV: 66518100-5. Servicios de corretaje de seguros.

Prórroga: SI.

Revisión de precios / fórmula: NO.

Acepta variantes: NO.

Valor estimado del contrato: 4.673,10€.

Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Fecha fin ejecución: al final de la duración fijada.

Duración: 1 año, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 1 año cada una (total: 3 años).

Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Garantía complementaria: NO

Condiciones especiales de ejecución:

1. Que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

5) LOTE 4: Seguro flota vehículos.

Tramitación: Ordinaria.

Tipo de contrato: Servicios.

Clasificación CPV: 66518100-5. Servicios de corretaje de seguros.

Prórroga: SI.

Revisión de precios / fórmula: NO.

Acepta variantes: NO.

Valor estimado del contrato: 3.300€.

Fecha inicio ejecución: a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Fecha fin ejecución: al final de la duración fijada.

Duración: 1 año, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de 1 año cada una (total: 3 años)

Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Garantía complementaria: NO

Condiciones especiales de ejecución:

1. Que el personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.

TERCERO.- Los citados contratos basados se entenderán perfeccionados y comenzarán a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación a las personas contratistas correspondientes.

CUARTO.- Se designa como responsable de los contratos a D. José Pérez Amorós, Técnico de Administración General de la Unidad de Patrimonio, Inventario y Régimen Jurídico.

QUINTO.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 154.4 LCSP, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villena.

SEXTO Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villena."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



19. EXPEDIENTE 1511184R: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE para LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA “LOS40 SUMMER LIVE 2025”, POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1796 dictada por la Alcaldía, de fecha 08 de julio de 2025, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la actuación artística “Los40 Summer Live 2025” a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U., con CIF B28016970 y domicilio en calle Gran Vía, 32, de Madrid (CP 28013) por un precio de 39.325,00€, de los que 32.500,00€ corresponden al principal y 6.825,00€ al IVA; todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- El evento se celebrará en la Avda de la Constitución esquina con la calle Luis Cernuda entre las 22'00 horas del día 20/07/2025 a las 01'00 horas del día 21/07/2025 y tendrá una duración de 180 minutos.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería e Industria de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal D. José Ayelo Pérez.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20. EXPEDIENTE 1469962P: DAR CUENTA DE MINORACIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA FORMACIÓN Y EMPLEO: ET FORMEM 2, AÑO 2023.

Se da cuenta del acuerdo de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por la Dirección General de Empleo y Formación Programa Mixto de Empleo y Formación del programa ET FORMEM 2 con expediente FETF2/2023/5/03.

Por Resolución de 13 de octubre de 2023 firmada por el Director General de Empleo y Formación, se concedió una subvención de 528.256,80 euros destinada a Escolares

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



d'Ocupació ET FORMEM 2, al amparo de la Orden 9/2022 de 16 de septiembre de la Conselleria de Economía Sostenible ,Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba las bases reguladoras de las mismas, publicada en el DOCV de 23 de septiembre de 2022, aprobada la convocatoria por Resolución del 23 de mayo de 2023 de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

La justificación y la liquidación de la subvención concedida se efectúa conforme a lo dispuesto en el art.17 Anticipo y justificación de la la Orden 9/2022, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación ET FORMEM.

Recibida resolución de liquidación de la subvención, en fecha 16 de Junio de 2025, emitida por el Jefe de Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Alicante en la que, y de acuerdo con la cuenta justificativa presentada se concluye que:

1. El importe de la subvención justificado de 471.222'21€ es inferior al importe concedido de 528.256,80 euros.
2. Se propone la minoración por tanto de la ayuda por importe de 57.034'59€
3. El Ayuntamiento de Villena recibió un anticipo de cuantía de 475.431'12€
4. El importe del anticipo es superior al gasto justificado en la cantidad de 4.208'91€
5. Reintegrar la cantidad indebidamente percibida con la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

Se emite Informe Técnico con fecha 26 de junio de 2025 por parte de M Francisca Ivars Llorca, ADL del Gabinete de Promoción y Desarrollo. Consta en el expte Informe de la Tesorería Municipal con fecha 27 de junio relativo a la consulta realizada en al contabilidad municipal donde consta el ingreso por el anticipo de la subvención correspondiente al 90% dela subvención concedida.

Por todo lo expuesto anteriormente, es procedente y ajustada a la normativa de aplicación la liquidación realizada en el marco del programa Et formen con n.º expte FETF2/2023/5/03 y el acuerdo de inicio de reintegro, de acuerdo con la ORDEN 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación.

Y por ello se ha iniciado el procedimiento de reintegro de 4.208'91€, correspondiente a la subvención referenciada, a favor de Labora Servicio de Empleo y Formación según indicaciones en la resolución remitida con fecha 17 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



21. EXPEDIENTE 1548501X: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA AULA MENTOR

PRIMERO.- Aceptar la propuesta, presentada por la Concejala-Delegada de promoción económica y desarrollo local, acerca de la necesidad y oportunidad de firmar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y este Ayuntamiento para el desarrollo del programa de formación abierta denominado Aula Mentor, de acuerdo a lo estipulado en su cláusula cuarta, por un periodo de cuatro años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el citado ministerio, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO.- Encomendar a la Concejalía de promoción económica y desarrollo local la tramitación del convenio de colaboración, nombrando como responsable del mismo a la responsable técnica de Aula Innova.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

QUINTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración tras su firma, en el BOP, tablón de anuncios y portal de transparencia.

SEXTO.- Trasladar y comunicar la presente resolución, a los efectos oportunos, a las Concejalías y áreas municipales de Intervención, Tesorería, Desarrollo Empresarial y Alcaldía.

22. EXPEDIENTE 1549383X: CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIESTAS MEDIEVO 2025 CON LA AAVV EL RABAL

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-**5831**, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena, con motivo de la celebración de las fiestas del Medievo en la ciudad de Villena 2025, presentada por la Concejala-Delegada de Casco Histórico, .

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Casco Histórico para la firma del mismo.

TERCERO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la partida nominativa 1/338/48907 "Convenio subvención asociación de vecinos El Rabal para actividades 2025, del presupuesto para el ejercicio

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



2025 del Ayuntamiento de Villena, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-**5831**, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Casco Histórico, Industria (Actividades, establecimientos y Espectáculos), Secretaría, Intervención y Alcaldía.

23. EXPEDIENTE 1450289Q: DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA BASES ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO DE 9 PLAZAS DE CONSERJE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1840, de fecha 10 de julio de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 9 PLAZAS DE CONSERJE, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBALTERNA (AP/E), POR TURNO LIBRE, 2 POR DISCAPACIDAD Y SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe jurídico de la Jefatura de Recursos Humanos, de fecha 09 de julio de 2025, que consta en el expediente y que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

i.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 05 de mayo de 2025, se aprobaron las bases específicas que rigen el proceso selectivo de 9 plazas de CONSERJE, funcionario/a de carrera, Administración General – Subalterna (AP/E), por turno libre, 2 de ellas reservadas a personas con discapacidad y sistema de concurso-oposición. En fecha 15 de mayo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91 las bases que rigen el proceso.

ii.- En fecha 28 de mayo de 2025, se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 128, la convocatoria del proceso que supone la apertura del plazo de presentación de instancias.

iii.- Se han presentado los siguientes recursos de reposición contra las bases:

- Registro de entrada n.º 8865, de fecha 14-06-2025, presentado por D. Antonio Varela Marco, en el que se expone y solicita lo siguiente:

“A la vista de la BASE UNDÉCIMA. FASE CONCURSO, apartado 2 (Titulaciones académicas oficiales distintas a la exigida para participar en el proceso selectivo) se observa que no se tienen en cuenta, y por tanto quedan sin valoración, las titulaciones académicas superiores correspondientes a Enseñanzas Universitarias, y sí se valoran

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



titulaciones medias como Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, ambas superiores a la titulación exigida en el proceso selectivo (Certificado de Escolaridad), lo cual resulta manifiestamente irracional y contrario al principio de mérito, recogido en el artículo 23.2 CE.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- Excluir expresamente la valoración de Titulaciones Universitarias, y valorar sólo algunas inferiores a éstas pero superiores también a la exigida, supone una desviación de los principios constitucionales que rigen el acceso al Empleo Público. No valorar Titulaciones Universitarias genera una penalización arbitraria al esfuerzo formativo adicional y puede ser considerado discriminatorio por carecer de justificación objetiva y razonable. SEGUNDO.- A mayor abundamiento, esta misma Administración sí que tuvo en cuenta y valoró las Titulaciones Universitarias en dos convocatorias previas. En concreto, en el año 2017 una "Creación y constitución de una bolsa de trabajo cuya finalidad es la prestación de servicios en la plaza de Conserje" (BOPA nº 83 de 04/05/2017), y posteriormente en el año 2024 un "Concurso ordinario para la provisión de puestos vacantes de Conserje" (BOPA nº 96 de 21/05/2024), lo cual resulta además un cambio de criterio contradictorio. Ambos hechos refuerzan la idea de que resulta contrario a la lógica y a los principios constitucionales valorar exclusivamente méritos de nivel inferior y excluir, sin justificación razonable, niveles superiores de formación, aunque no estén directamente relacionados con el contenido funcional del puesto. Por tanto, el diseño de la Base Undécima.2 debe entenderse como restrictivo y contrario al ordenamiento jurídico vigente en tanto penaliza a personas candidatas con mayor formación sin base objetiva ni proporcional.

SOLICITO 1. Que se tenga por presentado este Recurso Potestativo de Reposición contra las Bases del proceso selectivo mencionado. 2. Que se acuerde su estimación, en el sentido de: • Incluir en el apartado 2 de la Base Undécima la posibilidad de valorar Titulaciones Universitarias superiores a la exigida. Y todo ello, en defensa de los principios de mérito y capacidad, del acceso a la Función Pública en condiciones de igualdad y del respeto a la normativa vigente. "

- Registro de entrada n.º 8867, de fecha 14-06-2025, presentado por D. José Luis Sáez Íñiguez.

- Registro de entrada n.º 8868, de fecha 14-06-2025, presentado por D. José Luis Sáez Íñiguez, por el que solicita la anulación de la instancia con número de registro 8867 / 2025, por errores de redacción en la misma.

- Registro de entrada n.º 8869, de fecha 14-06-2025, presentado por D. José Luis Sáez Íñiguez, en el que se expone y solicita lo siguiente:

"Primero. Contra el punto 1 de la Base Undécima (experiencia profesional) Este punto restringe la valoración de la experiencia profesional exclusivamente a aquella prestada en: "puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia". Entiendo que esta exigencia resulta arbitraria, desproporcionada y contraria al principio de mérito y capacidad (art. 23.2 CE y art. 55 TREBEP), ya que excluye la experiencia efectivamente desempeñada en funciones

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



propias del puesto de conserje simplemente por haber sido desarrolladas bajo una clasificación administrativa distinta.

Segundo. Contra el punto 2 de la Base Undécima (titulaciones académicas) En esta base se valoran titulaciones académicas superiores a la exigida en los requisitos de participación sin condición alguna sobre su relación con el puesto, otorgándose la máxima calificación (2 puntos) a la posesión de un título de Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente y entendiéndose excluida la valoración de una titulación universitaria. En bases de convocatorias anteriores como "Constitución y creación de bolsa de trabajo de conserje" (BOPA nº83 04/05/2017) o "Estabilización por concurso" (2 plazas de conserje y creación de bolsa de trabajo) (BOPA nº240 20/12/2022), sí se valoró la titulación universitaria, por encima incluso del Título de técnico superior de formación profesional (Equivalente a CFGS) en el caso del proceso de estabilización. En estos términos, resulta inconcebible que en las actuales bases se valore con la puntuación máxima de 2 puntos cualquier Ciclo Formativo de Grado Superior y no se valore en absoluto una titulación universitaria. Entiendo que este punto genera una penalización arbitraria al esfuerzo formativo adicional y puede ser considerado discriminatorio por carecer de justificación objetiva y razonable, todo lo cual resulta manifiestamente irracional y contrario al principio de mérito y capacidad, recogido en el art. 23.2 CE., además de entrar en contradicción injustificada con respecto a convocatorias anteriores para el mismo puesto.

SOLICITO

Que, por medio del presente escrito, se tenga por formulado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra las Bases específicas del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Villena mediante anuncio publicado en el BOP de Alicante el 15 de mayo de 2025, y se acuerde:

1. Modificar el punto 1 de la Base Undécima, permitiendo valorar la experiencia profesional en funciones equivalentes de conserje, aunque se hayan desarrollado en otro grupo o subgrupo distinto. 2. Modificar el punto 2 de la Base Undécima, incluyendo expresamente la valoración de titulaciones universitarias oficiales, al menos con la misma puntuación que las titulaciones de Ciclo Formativo de Grado Superior."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

.- Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

.- Decreto 3/2017, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión e puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de las bases es un acto de trámite cualificado, y como figura claramente en la base 15ª de las bases de selección aprobadas y publicadas en el BOP de Alicante en fecha 15/05/2025, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de aprobación de las mismas, así como recurso contencioso administrativo.

El plazo para la presentación de recurso comprendía desde el 16 de mayo de 2025 al 15 de junio de 2025.

Los recursos de reposición se han interpuesto en plazo (1 mes desde la publicación del acto que se recurre) y el plazo máximo para resolverlo es de 1 mes. El sentido del silencio es desestimatorio según art. 24.1 Ley 39/2015 LPACAP, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente sin vinculación al sentido del silencio.

SEGUNDA.- En cuanto a la admisión de los recursos, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas en su artículo 116 establece:

“Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

Se considera que no concurre ninguna causa de inadmisión en el recurso interpuesto.

TERCERA.- En relación con el fondo del asunto.

El artículo 61 del RD Legislativo 5/2015, establece:

“2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.”

El artículo 65 de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana establece en relación con los sistemas selectivos lo siguiente:

“4. El procedimiento de concurso consiste exclusivamente en la valoración de los méritos **conforme al baremo previamente aprobado**. Este procedimiento solo se aplicará a la selección de personal funcionario de carrera, con carácter excepcional, cuando así se establezca por ley.

5. El concurso-oposición **consiste en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores dentro del proceso de selección. La valoración de la fase de concurso será proporcionada**, no pudiendo superar el 40% de la puntuación total que pueda alcanzarse en el conjunto del proceso selectivo y, sin qué en ningún caso, su puntuación pueda determinar por sí sola el resultado del procedimiento. La experiencia en las administraciones públicas españolas, universidades públicas, Unión Europea o en cualquiera de sus estados miembros, **se valorará de conformidad con el baremo aprobado.**”

Por su parte, el Decreto 3/2017, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión e puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece en relación con el concurso-oposición, en el artículo 8 lo siguiente:

“1. El concurso-oposición es el procedimiento de selección en el que, además de la fase de oposición a que se refiere el artículo anterior, se realiza una segunda fase en la que se evalúan los méritos de las personas aspirantes con arreglo al **baremo que se determine en la convocatoria**.

2. En la fase de concurso **se tendrán en cuenta los méritos señalados en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán, en todo caso**, la experiencia profesional, posesión de titulaciones académicas oficiales, conocimiento de valenciano y de idiomas comunitarios. Asimismo podrá ser objeto de valoración la formación cuando así se determine en la correspondiente convocatoria y en los términos establecidos en la misma. Para que puedan ser valorados los méritos, deberán acreditarse debidamente en la forma prevista en la convocatoria.

3. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.”

En aplicación del artículo 169 del Real-decreto legislativo 781/1986, de 18 abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL):

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



“1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General. La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva, y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenecerán a la subescala de gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c) Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

e) Pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.”

Según, el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, el personal funcionario de carrera se clasifica, en grupos siguientes: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. (Título universitario de Grado). Grupo B. (Título de Técnico Superior). Grupo C1 (Título de Bachiller o Técnico). Grupo C2 (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).

De conformidad con el art. 76 del TREBEP, disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera, el antiguo Grupo E, se integrará en «Agrupaciones Profesionales (según la disposición adicional sexta).

La Ley 4/2021, establece en el artículo 42 sobre la clasificación de puestos de trabajo lo siguiente: “1. La clasificación de puestos de trabajo es el procedimiento a través del cual y previo análisis de cada puesto, se determina su posición organizativa, su contenido funcional y los requisitos para su desempeño, además, en su caso, otras características, aprobándose mediante resolución.”

CUARTA.- Respecto al caso concreto.

a. Valoración de titulaciones oficiales universitarias como mérito en fase de concurso.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



La base 11ª de las que rigen el proceso selectivo establece la valoración de titulaciones académicas oficiales, fijando una baremación, conforme a lo previsto en el art. 65.5 de la LFPV.

El citado artículo enumera los méritos que en todo caso deben valorarse en las respectivas convocatorias, como contenido mínimo, no obstante tal y como se establece el baremo específico se fijará en la convocatoria específica. Es decir, se otorga potestad a la administración para fijar los criterios específicos dentro de los méritos mínimos obligatorios establecidos legalmente.

Teniendo en cuenta la normativa expuesta en el apartado anterior, y en consonancia con la conexión que debe tener el procedimiento selectivo con las tareas del puesto de trabajo convocado, no se considera proporcionado valorar las titulaciones universitarias.

b. Valoración de experiencia profesional en grupos y subgrupos de categoría diferente a la convocada.

Teniendo en cuenta lo anterior y en tanto que la clasificación de los puestos de trabajo de conserje y similares ha podido estar encuadrada en el C2 o AP y que en este Ayuntamiento existen funcionarios de carrera en puestos de Conserje con categoría C2, se considera que es posible acceder a lo solicitado, pero siempre y cuando se circunscriba a tareas/funciones propias a las de las plazas a convocar.

QUINTA.- Conservación de instancias ya presentadas.

En cuanto a la conservación de la documentación que ya se ha presentado el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de conservar los actos y trámites ya producidos.

Estableciéndose: "El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción".

En consecuencia no existe problema jurídico alguno en dictar acto de conservación de las instancias y documentación ya entregada pues en el momento de la apertura del plazo ya reúne las condiciones que se exige por la legislación para ser entregada.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo el informe jurídico de Secretaría para la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera. Igualmente dicho artículo en su apartado 4 establece que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. En consecuencia habrá de emitirse el correspondiente informe jurídico o nota de conformidad en su caso.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



SÉPTIMO.- Órgano competente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo, así como en la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, la competencia para resolver el presente recurso es de Alcaldía."

Vista la nota de conformidad emitida por la Vicesecretaria municipal, en relación con el informe transcrito, de fecha 09 de julio de 2025, que consta en el expediente.

Visto el expediente, la Alcaldía **RESUELVE**:

1.- *Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Sáez Íñiguez, en relación con la valoración de la experiencia profesional en categoría superior y modificar la base 11ª, en el apartado 1º Experiencia profesional, eliminando "y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia".*

El párrafo segundo de la base 11ª apartado 1, quedaría redactado de la siguiente forma: "Servicios prestados en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones de la plaza a la que se opta como personal laboral o funcionario, a 0'15 puntos por mes completo trabajado, entendiendo un mes por 30 días naturales y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial."

2.- *Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Antonio Varela Marco y por D. José Luis Sáez Íñiguez, en relación a la valoración como mérito en la fase de concurso, de titulaciones universitarias por motivos de conexión del mérito con las plazas a convocar.*

3.- *Que en el mismo acto debe acordarse la retroacción del proceso selectivo hasta el momento anterior a aquel en que se adoptó el acto de aprobación de las bases del proceso, ampliando el plazo de presentación de instancias.*

Publicar el extracto con la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de la apertura de nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

4.- *Declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LACAP, la conservación de las instancias y documentación ya entregada, entendiendo que en el momento de la apertura del plazo ya reúne las condiciones que se exige por la legislación para ser entregada, sin perjuicio de que se permita presentar de nuevo la solicitud de participación.*

5.- *Notificar a las personas interesadas, indicando que contra esta resolución de recurso de reposición no cabe interponer recurso en vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 30 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



6.- *Dar cuenta de la resolución que se adopte a la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó las bases.*

7.- *Dar cuenta en la próxima sesión de la Mesa General de Negociación que se celebre.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

24. EXPEDIENTE 1516690P: CONVENIO COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA PARA COMPARTIR BOLSAS EMPLEO.

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de l'Ollería.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de l'Ollería.

CUARTO.- Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

25. EXPEDIENTE 1536661C: CONVENIO COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA COMPARTIR BOLSAS EMPLEO.

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Elda.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

26. EXPEDIENTE 1449006J: LICENCIA URBANÍSTICA PARA “REFORMA TRAMO RABT I-01 CT EL POLOVAR MEDIANTE CAMBIO DE CONDUCTOR Y CAMBIO DE APOYOS” EN PARTIDA EL POLOVAR.

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en “Reforma tramo rabt I-01 ct el polovar mediante cambio de conductor por estado precario de la red bt existente, incluso sustitución de apoyos”, cuyo emplazamiento es la Partida El Polovar, del término municipal de Villena (Alicante), con referencias catastrales:

03140A045002900000WS, 03140A045000320000WS, 03140A045000330000WZ,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 31 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



03140A045000340000WU, 03140A045000350000WH, 03140A045000480000WF,
03140A045000490000WM, 03140A045000500000WT.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 16.884,23 € (sin IVA).

El proyecto no contempla obra civil que afecte a dominio público municipal, por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.

En materia de AFECCIONES:

En materia forestal, consta en el expediente informe en materia forestal del técnico de la demarcación en el que se indica que no procede incluir o proponer condicionado alguno a excepción, y dado la existencia de terrenos forestales en la proximidades, por lo que se deberá cumplir lo recogido en el "DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

En materia de PATRICOVA, estando afectado por peligrosidad geomorfológica, consta Informe de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori (PATRICOVA), en sentido favorable.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

En materia TÉCNICO-ELÉCTRICA, las instalaciones deberán cumplir las prescripciones que se establecen tanto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT-01 a BT-51 (Aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2-8- 2002, del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE de 18/09/2002), así como la Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General De Energía, por la que se modifica la Resolución de 19 de julio de 2010 por la que se aprueban las Normas Particulares de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU para alta tensión (hasta 30 KV) y baja tensión en la Comunitat Valenciana (DOCV 28/03/2011).

Las obras se ejecutarán conforme al técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 25/07/2019, por el Ingeniero Técnico Industrial, Francisco J. Sanz Esplá y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 2 meses (3 semanas en proyecto + margen estimado por oficina técnica)

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 32 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

27. EXPEDIENTE 1500903N: LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” EN CALLE COLÓN, 5

PRIMERO.- Conceder a Patricia López Ibáñez, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es la C/ Colón, n.º 5, de Villena, cuya referencia catastral es 6286404XH8768N0001AS.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 72.360,00 €.

La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
- Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto básico y de ejecución visado 24-03794 y fecha 29-07-24, descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Arquitecto

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 33 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



José Luis Sanjuan Palermo y de acuerdo con el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal, que se expone a continuación:

- En aplicación del artículo 3 de la “Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas”, será necesaria una modificación de la autorización urbanística concedida siempre que se superen los umbrales en dicho artículo, bajo la definición de “Modificación sustancial de proyecto de obras”.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval/fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Esta licencia de obras no autoriza las obras de acondicionamiento de bordillo y acera para el futuro acceso del vehículo al interior de la finca, por lo que se deberá de aportar licencia de obras para tal fin.

- En aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y también el art.334 del Código Penal, se deberá de tener en cuenta que:

- Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.

- En aplicación del sistema de saneamiento proyectado, deberá de ajustarse a la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de obras y recepción de las mismas en el T.M. de Villena:

- Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 34 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



- Presentar por Registro de entrada de este Ayuntamiento documento de calificación empresarial del constructor.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.

- Se deberá de comunicar con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para la comprobación material de la vía pública previo al inicio de las obras. La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbana (alumbrado) será soportado por el promotor de las obras, y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra, y acordar con este mismo servicio la reubicación de los suministros, en caso de que sea necesario.

- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Declaración Responsable de primera ocupación aportando la documentación recogida en art.5 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas, o normativa vigente.

- Certificado final de obras

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36 "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas": "(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 35 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga”.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

28. EXPEDIENTE 1527506M: LICENCIA URBANÍSTICA PARA “SUBESTACIÓN SET ELEVADORA 30/132KV CSF LA ATALAYA.

PRIMERO.- Conceder a “MURSOLAR, 14, S.L.” licencia urbanística para la realización de una obra consistente en “Subestación SET Elevadora 30/132kV CSF La Atalaya”, cuyo emplazamiento se corresponde con el Polígono 38, Parcela 50, cuya referencia catastral es 03140A03800050.

- Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible el presupuesto de ejecución material de planta solar fotovoltaica, de 45.884.635,21 €.

- En aplicación del art.38 DL 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, sobre este mismo importe (**2.564.053,46 €**) se ejecutará al canon de uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable por cuantía equivalente al 2% (**51.287,07 €**). Este canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras municipal.

El impago del mismo dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

- En aplicación de la *Ordenanza del Medio Rural, art.29, punto 16*, deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que los caminos queden en el mismo estado que tenía antes de la implantación de la actividad.

La fianza para estas obras queda recogida de la indicada en el expediente de la autorización urbanística para la planta solar fotovoltaica, con expediente municipal 1455671Q.

- La vida útil de la instalación será de 25 años, tal y como se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación técnica aportada, redactada por el Ingeniero Industrial Javier Castellote Martínez, respetando los condicionantes impuestos

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 36 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



por los distintos organismos públicos y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la Resolución de autorización administrativa de construcción se han establecido. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

- En lo que respecta a las condiciones impuestas por la Autorización Administrativa de Construcción, así como las recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental, en su Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar 'CSF la Atalaya' de 120 MWp (88MWn) y de su infraestructura de evacuación en la provincia de Alicante», se indican en los siguientes términos:

"La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 37 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, antes de las obras:

– Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en el polígono 22 parcela 24 y en el polígono 21 parcelas 21, 24, 25, 26, 27 28 y 31, que forman parte del Arenal del Collado de la Serrata y son afectadas por la implantación de la planta solar; en caso de detectarse especies botánicas protegidas se balizarán y respetará la zona. El resultado de dicho inventario se trasladará tanto a la administración competente en medio ambiente, como al ayuntamiento de Villena (apartado 1.ii.5).

– No se realizará un decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros cm de suelo) y sólo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. En estos casos, se mantendrá el suelo retirado de manera adecuada para su posterior restauración (apartado 1.ii.8).

– Dado que en la zona donde se proyecta la planta solar se da la presencia de alcaraván común, y debido al grado de protección de la especie, se realizará una prospección previa al inicio de las obras para descartar que el lugar de nidificación de la especie se localice cerca del ámbito del proyecto. En caso de localizar zonas de nidificación en el ámbito del proyecto, no se realizarán las obras en la época de cría de la especie (del 1 de abril al 15 de julio) y se desarrollarán medidas destinadas a compensar la superficie de hábitat perdida, las cuales se mantendrán durante todo el período de tiempo que dure la explotación y deberán ser acordadas con el organismo competente en Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana (apartado 1.ii.10).

– Se instalará un vallado perimetral según el artículo 3.2.a del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat. Además, en los cierres perimetrales se instalarán dispositivos anti-colisión consistentes en placas metálicas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm que habrá de situarse en cada espacio entre apoyos (apartado 1.ii.11).

– Se realizará el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en el momento de la ejecución de las obras. Se realizarán también sondeos arqueológicos previos en el yacimiento de El Zaricejo. Además, dado que se localizan en el área de actuación los elementos de interés etnológico Casa de Hondo de las Carboneras I, Casa de Hondo de las Carboneras II y Casa del Pino, se deberá realizar su balizamiento y señalización, para la nula afección al patrimonio etnológico por parte del proyecto (apartado 1.ii.14).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 38 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él."

Además de los condiciones anteriores, en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se indican a continuación el resto de condicionantes incluidos en esta *Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta solar 'CSF la Atalaya' de 120 MWp (88MWh) y de su infraestructura de evacuación en la provincia de Alicante»*, requiriendo algunos de los cuales la conformidad por parte de los organismos correspondientes:

Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 01	<i>Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EslA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.</i>	No requiere
Condición 02	<i>El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.</i>	No requiere
Condición 03	<i>Si durante las actuaciones asociadas al presente proyecto se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada se comunicará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al órgano ambiental para la determinación de la forma de proceder.</i>	No requiere
Condición 04	<i>En relación con la exposición de la población a los campos electromagnéticos se debe tener en cuenta la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999.</i>	No requiere
Condición 05	<i>Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en el polígono 22 parcela 24 y en el polígono 21 parcelas 21, 24, 25, 26, 27 28 y 31,</i>	No requiere
Condición 06	<i>Se elaborará un proyecto de pantalla vegetal en el que se definirán las superficies, dimensiones, densidades y especies que se van a introducir. Todo ello deberá ser consensuado con el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.</i>	Requiere

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 39 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 07	Para compensar la afección directa a seis ejemplares de <i>Pinus pinea</i> en la parcela 31 del polígono 21 de Villena, se deberán plantar ejemplares de la misma especie en el entorno del proyecto, ocupando una superficie que suponga el doble de los diámetros de los ejemplares afectados.	No requiere
Condición 08	No se realizará un decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros cm de suelo) y sólo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. En estos casos, se mantendrá el suelo retirado de manera adecuada para su posterior restauración.	No requiere
Condición 09	Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna.	No requiere
Condición 10	Dado que en la zona donde se proyecta la planta solar se da la presencia de alcaraván común, y debido al grado de protección de la especie, se realizará una prospección previa al inicio de las obras para descartar que el lugar de nidificación de la especie se localice cerca del ámbito del proyecto.	No requiere
Condición 11	Se instalará un vallado perimetral según el artículo 3.2.a del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat.	No requiere
Condición 12	Se presentará ante el órgano sustantivo y ambiental un proyecto de medidas compensatorias que delimite las superficies y zonas en las que se llevarán a cabo, y se definirán las medidas concretas, específicamente las medidas agroambientales por la pérdida de hábitat de las especies de interés en la zona, así como tipo, número y localización de aquellas destinadas a facilitar y mejorar las poblaciones faunísticas en el entorno. Las medidas compensatorias resultantes se mantendrán durante toda la vida útil del proyecto. La definición de las medidas se acordarán con el organismo competente en Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.	Requiere
Condición 13	El estudio hidrológico y de inundabilidad realizado por el promotor, deberá ser presentado tanto ante la CHJ como ante el organismo competente en ordenación del territorio de la Generalitat Valenciana, para su informe y/o autorización. El proyecto se adaptará a las condiciones que establezcan los organismos competentes respecto a la delimitación y utilización de las zonas inundables.	Requiere
Condición 14	Se realizará el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en el momento de la ejecución de las obras. Se realizarán también sondeos arqueológicos previos en el yacimiento de El Zaricejo. (...)	No requiere
Condición 15	El cercado perimetral de la planta se deberá instalar respetando la anchura de las VVPP; en concreto, de la «Colada del camino del Caudete al Cordel de Carboneras».	No requiere

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 16	<i>Si del estudio geotécnico que el promotor prevé realizar se deduce la necesidad de instalar mediante cimentaciones los seguidores, se deberá valorar la necesidad de realizar un procedimiento de evaluación ambiental simplificada de las modificaciones del proyecto, por el mayor impacto que este método constructivo origina sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.</i>	No requiere
Condición 17	<i>Condiciones recogidas el PVA</i>	No requiere
Condición 18	<i>La realización de un estudio y seguimiento anual a la población de aves y quirópteros en la zona, incluyendo el entorno de Sierra Salinas, con la finalidad de detectar posibles molestias y colisiones originadas con la ejecución del proyecto.</i>	No requiere
Condición 19	<i>Para todos los seguimientos contemplados en el PVA se contará con técnicos especializados en flora y fauna silvestres.</i>	No requiere

Sobre los 19 condicionantes que se imponen en la DIA, 3 de ellos requieren de conformidad por parte de la Administración. El promotor aporta los diferentes informes que dan respuesta a los mismos, concluyendo lo siguiente:

Nº Condición	Conclusiones:	Conformidad
Condición 06	<i>Se elaborará un proyecto de pantalla vegetal en el que se definirán las superficies, dimensiones, densidades y especies que se van a introducir. Todo ello deberá ser consensuado con el organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.</i>	Se aporta anejo al proyecto de obras detalle de pantalla vegetal. (N.º entrada 5689), así como pronunciamiento de aceptable por parte de la Dirección General de Medio Natural y Medio Ambiente. (Expte.: C125/2021)
Condición 12	<i>Se presentará ante el órgano sustantivo y ambiental un proyecto de medidas compensatorias que delimite las superficies y zonas en las que se llevarán a cabo, y se definirán las medidas concretas, específicamente las medidas agroambientales por la pérdida de hábitat de las especies de interés en la zona, así como tipo, número y localización de aquellas destinadas a facilitar y mejorar las poblaciones faunísticas en el entorno. Las medidas compensatorias resultantes se mantendrán durante toda la vida útil del proyecto. La definición de las medidas se acordaran con el organismo competente en Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.</i>	Se aporta informe de medidas compensatorias. (N.º entrada 5689), así como pronunciamiento de aceptable por parte de la Dirección General de Medio Natural y Medio Ambiente. (Expte.: C125/2021)
Condición 13	<i>El estudio hidrológico y de inundabilidad realizado por el promotor, deberá ser presentado tanto ante la CHJ como ante el organismo competente en ordenación del territorio de la Generalitat Valenciana, para su informe y/o autorización. El proyecto se adaptará a las condiciones que establezcan los organismos competentes respecto a la delimitación y utilización de las zonas inundables.</i>	Se aporta estudio de inundabilidad de la instalación (N.º entrada 5689), así como informe viable por parte de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental. (Expte.: 2021/02)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 41 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



Por otro lado, de los 16 condicionantes restantes que se imponen en la DIA, se revisa su contenido en los proyectos incorporados a este expediente:

Nº Condición	Descripción	Conformidad
Condición 01	<i>Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.</i>	A incluir en observaciones
Condición 02	<i>El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.</i>	A incluir en observaciones
Condición 03	<i>Si durante las actuaciones asociadas al presente proyecto se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada se comunicará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al órgano ambiental para la determinación de la forma de proceder.</i>	A incluir en observaciones
Condición 04	<i>En relación con la exposición de la población a los campos electromagnéticos se debe tener en cuenta la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999.</i>	Justificada en pág. 253 proyecto.
Condición 05	<i>Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en el polígono 22 parcela 24 y en el polígono 21 parcelas 21, 24, 25, 26, 27 28 y 31,</i>	A incluir en observaciones
Condición 07	<i>Para compensar la afección directa a seis ejemplares de Pinus pinea en la parcela 31 del polígono 21 de Villena, se deberán plantar ejemplares de la misma especie en el entorno del proyecto, ocupando una superficie que suponga el doble de los diámetros de los ejemplares afectados.</i>	Se aporta informe de medidas compensatorias. (N.º entrada 5689), en su apartado 1.11, así como pronunciamiento de aceptable por parte del la Dirección General de Medio Natural y Medio Ambiente. (Expte.: C125/2021)
Condición 08	<i>No se realizará un decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros cm de suelo) y sólo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. En estos casos, se mantendrá el suelo retirado de manera adecuada para su posterior restauración.</i>	A incluir en observaciones
Condición 09	<i>Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la</i>	A incluir en observaciones

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 42 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
28/07/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

	<i>diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna.</i>	
Condición 10	<i>Dado que en la zona donde se proyecta la planta solar se da la presencia de alcaraván común, y debido al grado de protección de la especie, se realizará una prospección previa al inicio de las obras para descartar que el lugar de nidificación de la especie se localice cerca del ámbito del proyecto.</i>	A incluir en observaciones
Condición 11	<i>Se instalará un vallado perimetral según el artículo 3.2.a del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat.</i>	A incluir en observaciones
Condición 14	<i>Se realizará el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en el momento de la ejecución de las obras. Se realizarán también sondeos arqueológicos previos en el yacimiento de El Zaricejo. (...)</i>	A incluir en observaciones
Condición 15	<i>El cercado perimetral de la planta se deberá instalar respetando la anchura de las VVPP; en concreto, de la «Colada del camino del Caudete al Cordel de Carboneras».</i>	A incluir en observaciones
Condición 17	Condiciones recogidas el PVA	Se aporta al expediente municipal, en su entrada 5689, Programa de Vigilancia Ambiental, así como pronunciamiento de aceptable por parte del la Dirección General de Medio Natural y Medio Ambiente. (Expte.: C125/2021)
Condición 18	<i>La realización de un estudio y seguimiento anual a la población de aves y quirópteros en la zona, incluyendo el entorno de Sierra Salinas, con la finalidad de detectar posibles molestias y colisiones originadas con la ejecución del proyecto.</i>	A incluir en observaciones
Condición 19	<i>Para todos los seguimientos contemplados en el PVA se contará con técnicos especializados en flora y fauna silvestres.</i>	A incluir en observaciones

- Previo al inicio de las obras:

- En aplicación de la condición 09 de la DIA se deberá de aportar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna.
- En aplicación de la condición 10 de la DIA, dado que en la zona donde se proyecta la planta solar se da la presencia de alcaraván común, y debido al grado de protección de la especie, se aportarán a este Ayuntamiento los resultados de la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 43 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



prospección para descartar que el lugar de nidificación de la especie se localice cerca del ámbito del proyecto.

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de los caminos municipales, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los mismos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano, y su reposición, será soportado por el promotor de las obras.
- En aplicación del condicionante 14 de la DIA, se deberá de aportar los resultados del seguimiento arqueológico en el yacimiento del Zaricejo, por si existiesen afecciones no contempladas y su protección en virtud de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

- Durante las obras:

- Se deberán de cumplir con lo regulado en la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural. Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.
- El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la Resolución de autorización administrativa de construcción se han establecido. Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.
- En aplicación de la condición 03 de la DIA *"Si durante las actuaciones asociadas al presente proyecto se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada se comunicará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al órgano ambiental para la determinación de la forma de proceder."*
- En aplicación de la condición 18 de la DIA, se deberá de aportar estudio y seguimiento, durante las obras, a las aves y quirópteros en la zona, incluyendo el entorno de Sierra Salinas.
- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Será de aplicación lo regulado en la Ordenanza del Medio Rural del término municipal de Villena, art.28 Normas en cuanto a la circulación, tránsito y al uso normal de los caminos por los vehículos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 44 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:
 - En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.
 - En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y la parcela deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.

A la finalización de las obra:

- Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Solicitar la devolución de la fianza, en su caso.
- A la presentación del instrumento ambiental deberá de presentar la pertinente Autorización de Explotación, emitida por el Órgano competente provincial. Se entenderá que la instalación está lista para su puesta en funcionamiento una vez ejecutadas no sólo las instalaciones previstas en esta autorización urbanística, sino además las instalaciones de la ST Elevadora "Atalaya 30/132 Kv".

Durante el funcionamiento de la instalación:

- En aplicación de la condición 18 de la DIA, se deberá de aportar anualmente estudio y seguimiento a las aves y quirópteros en la zona, incluyendo el entorno de Sierra Salinas.
- Se deberán de mantener los acuerdos de constitución de derecho real de superficie durante la vida útil de la instalación. En caso de modificaciones de los mismos, se deberán de comunicar a este Ayuntamiento para su conocimiento y si ésta produjese o no retranqueos respecto a linderos.
- Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señal ética de seguridad vial.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 45 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
28/07/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1547686P



A la finalización de la vida útil de la instalación se deberá presentar autorización urbanística para ejecutar el plan de desmantelamiento con un presupuesto de ejecución material de 98.121,04 €.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, a la Arqueóloga municipal, así como al departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

29. DESPACHO EXTRAORDINARIO. EXPEDIENTE 1561070D: APROBACIÓN DE BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE REGIDOR/A MAYOR E INFANTIL FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS AÑO 2026.

PRIMERO: Aprobar las bases para la presentación de candidaturas y elección de Regidor/a Mayor e infantil en las Fiestas de Moros y Cristianos 2026.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AE2T VNQV JXNP U97Y

Extracto acta junta gobierno 21 julio 2025 - SEFYCU 6032496

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 46 de 46